



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**" de una parte; y por otra **ERLIN WILFREDO ANDINO AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1992 00056, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **Asistente de Dirección Municipal de Educación** del **CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Brindar acompañamiento y asistencia técnica en supervisiones; **2)** Participación en l elaboración y ejecución de informes; **3)** Apoyar programas gubernamentales y municipales que se desarrollan en el municipio; **4)** Rendir informes técnicos mensuales , trimestrales, anuales a la departamental; **5)** Velar por el buen uso de materiales y equipo asignado; **6)** Organización y logística de actividades;**7)** Recibimiento de documentos de actividades varias;**8)** Otras que asigne la autoridad superior.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de un (1) año, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones de la Dirección Municipal de Educación (Anexo) de San Buenaventura.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al tercer día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


EL PATRONO




EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE SALUD (CESAMO)

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**" de una parte; y por otra **JENNY GABRIELA ORDOÑEZ SILVA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1977 00034, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **Asistente de Farmacia del** centro de salud (CESAMO) del **CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Ayudar a coordinar la entrada y salida de medicamentos de la farmacia del centro de salud; **2)** Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de un (1) año, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud (CESAMO) de San Buenaventura.

Jenny Gabriela Ordoñez S.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **ONCE MIL LEMPIRAS (L. 11,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al tercer día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

José Alfredo
EL PATRONO

Jenny Gabriela Ordóñez S.
EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE TRIAJE

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**" de una parte; y por otra **CARLOS AMILCAR MORALES CRUZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0318 1963 00399, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **MEDICO DE CLINICA MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento respectivo; **2)** Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; **3)** Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; **4)** Ordenar exámenes requeridos para los diagnósticos e interpretar los resultados, y; **5)** Realizar cualquier tarea atinente a su labor.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones de la Clínica Municipal de San Buenaventura.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 23,400.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al tercer día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

José Rafael
EL PATRONO

[Handwritten Signature]
EL TRABAJADOR

[Handwritten Signature]



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE SALUD (CESAMO)

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**" de una parte; y por otra **SHOANY YORLENY ANDINO MONTOYA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1996 00080, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ENFERMERA DE CLINICA MUNICIPAL CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento respectivo; **2)** Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; **3)** Revisar expedientes de pacientes; **4)** Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; **5)** Asistir a brigadas domiciliarias cuando sea necesario, y; **6)** Realizar cualquier tarea atinente a su labor.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud (CESAMO) de San Buenaventura.





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será mixta, de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **DIEZ MIL DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 10,200.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

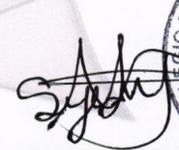
NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al tercer día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


EL PATRONO




EL TRABAJADOR





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE SALUD EL SAUCE

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**" de una parte; y por otra **NORMA CONSUELO ORDOÑEZ MATUTE**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1973 00036, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ASEADORA CENTRO DE SALUD EL SAUCE**, realizando las funciones siguientes: **1) Limpieza y aseo; 2) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.**

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud El Sauce de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será diurna, de lunes a viernes de siete de la mañana (7:00 a.m.) a mediodía (12:00 m.).

Norma Consuelo Ordoñez Matute



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al tercer día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Juan Rafael
EL PATRONO

Norma Consuelo
EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE TRIAJE

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**" de una parte; y por otra **OSIRIS ESMERALDA ALVARADO FLORES**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1973 00053, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ASEADORA CENTRO DE TRIAJE DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1) Limpieza y aseo; 2) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.**

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Triaje de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será diurna, de lunes a viernes de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

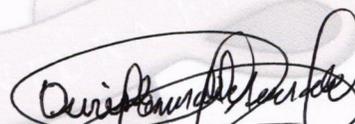
NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al tercer día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


EL PATRONO




EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

CENTRO DE SALUD CASCO URBANO

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, Entidad Descentralizada de la Administración Pública del Estado de Honduras, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021, y nombrado en tal cargo para un cuatrienio o periodo de 4 años, que se inicia el 25 de enero de 2022 y finaliza el 25 de enero de 2026, mediante Punto III del Acta número 74-2021 del 20 de diciembre de 2021 de Sesión del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en Credencial extendida el 30 de diciembre de 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominará **"EL PATRONO"** de una parte; y por otra **DILCIA JACKELINE RAMOS FLORES**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio y con documento nacional de identificación número 0818 1974 00039, actuando en mí condición personal, que en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se registrará por las cláusulas, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CARGO Y SERVICIOS A PRESTAR: Prestará sus servicios **EL TRABAJADOR** en el cargo de **ASEADORA CENTRO DE SALUD CASCO URBANO DE SAN BUENAVENTURA**, realizando las funciones siguientes: **1)** Limpieza y aseo; **2)** Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: El contrato será por tiempo limitado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando **EL TRABAJADOR** su inicio de labores para **EL PATRONO** el tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y terminando el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: LUGAR DONDE DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS: El lugar específico en que **EL TRABAJADOR** realizará sus labores será en las instalaciones del Centro de Salud Casco Urbano de San Buenaventura.

QUINTA: TIEMPO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS EN QUE DEBERA PRESTARSE: La jornada de trabajo será diurna, de lunes a viernes de seis de la mañana (6:00 a.m.) a once de la mañana (11:00 a.m.).

Dilcia Ramos



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SEXTA: SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: En concepto de salario **EL TRABAJADOR** recibirá la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, cantidad que recibirá mediante Cheque Bancario en forma mensual el último día de cada mes.

SÉPTIMA: ESTIPULACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADOR: Se comprometo **EL PATRONO** a proporcionar a **EL TRABAJADOR** todos los materiales necesarios para que desempeñe a cabalidad sus funciones.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Declara **EL TRABAJADOR** que acepta todas y cada una de las cláusulas, condiciones y estipulaciones establecidas en este contrato.

NOVENA: DÍA DE DESCANSO: Tendrá derecho **EL TRABAJADOR** a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas en cada mes de trabajo, el cual se gozará de común acuerdo con **EL PATRONO**.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS: El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las obligaciones y normativa en general del Código del Trabajo y Reglamento Interno del Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido. En caso de originarse controversias durante la vigencia del contrato, las mismas serán resueltas por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior, firmamos por duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, al tercer día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

José Esteban
EL PATRONO



Dilcia Ramos
EL TRABAJADOR



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato de Ejecución: ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA USOS VARIOS, Barrio el Centro del Casco urbano del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.

Nosotros, **Jose Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de DNI número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **David Armando Andino Aguilar**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de DNI Numero **0801-1965-01166** denominada de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución: **Arrendamiento de Terreno para Usos Varios, en el Barrio el Centro contiguo al Campo de Fútbol Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán**; mismo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en Alquilar el terreno para Usos Varios que la Municipalidad Designe.. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a Alquilar el Terreno, Corriendo por cuenta de la Municipalidad la Reparación de la Cerca Perimetral. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Alquilar el terreno desde el 01 de Enero del Año 2024 hasta el 31 de Diciembre del Año 2024. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **LPS. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, por concepto del **Arrendamiento de Terreno para Usos Varios, en el Barrio el Centro contiguo al Campo de Fútbol del Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán**. La forma de pago acordada será la siguiente: se hará en dos Pagos Un Pago el 28 de Junio del presente Año por la Cantidad de Lps 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos) y un Segundo pago el 30 de Diciembre del



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



presente Año de Lps 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos) como finalización del Contrato.

QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a Entregar el

Terreno de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA:**

PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que no podrá ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que

fuere con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA:**

ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán

en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando

por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos,

tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **NOVENA: CAUSAS DE**

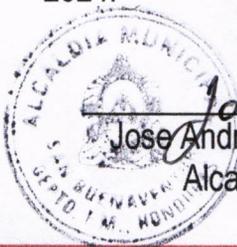
RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público,

sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el

ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal

competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán a los 02 días del Mes de Enero del

2024.



Jose Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal

David Armando Andino Aguilar
Contratista.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE EJECUCION DE EL PROYECTO: LIMPIEZA Y CHAPEA DE CUESTONA, CASERIO EL SAUCE HASTA LA GALLINERA DEL CASERIO LAS ANONAS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad número 0818 – 1956 - 00037 , con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **HENRY ALEXIS FONSECA VELASQUEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, vecino y residente en el Municipio de san Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0818 – 1986 - 00093, actuando en condición Propia, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de El Proyecto: **LIMPIEZA Y CHAPEA DE CUESTONA, CASERIO EL SAUCE HASTA LA GALLINERA DEL CASERIO LAS ANONAS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**; mismo que se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en Limpieza y Chapea; para ejecutar el Proyecto Limpieza y Chapea de callejones del caserío el sauce; Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, mismo que será financiado; con fondos Municipales, a través de la municipalidad de San Buenaventura.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las normas técnicas Elaboradas para este Propósito, en lo que se refiere a Calidad de Limpiezas y Chapeas y Calidad de Mano de Obra, recogido de basura y botado de basura

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 10 días

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará **AL CONTRATISTA**, la cantidad de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)** con fondos Municipales. La forma de pago asignada será la siguiente: a) Pago total del contrato al finalizar el proyecto-

QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional dando cumplimiento al cuadro informativo y referencial que le proporcionara la municipalidad.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura.

SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá el, ni ninguna entidad relacionado con el, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada día de atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** La Municipalidad hará la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, del monto total de este contrato.

DECIMA SEGUNDA CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenido público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibilidad su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal para la Gestión de Proyectos, **DECIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL: EI** Contratista y Como parte de este Contrato se Obliga a Entregar al Contratante el Proyecto Operativo. **DECIMA CUARTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero De su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, el Día 03 de Enero del año Dos Mil veinticuatro.



Jose Amador Flores
JOSE ANDRES AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL

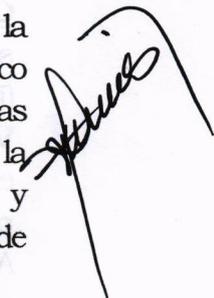
Henry Alexis Fonseca
HENRY ALEXIS FONSECA
CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, de éste domicilio, con documento nacional de identificación número 0818 1956 00037, actuando en mí condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021 para un cuatrienio o periodo de 4 años, comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 25 de enero de 2026; mediante Certificado Número 2617-2021 que contiene el Punto III del Acta Número 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, según consta en Credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) el 30 de diciembre del 2021; representación que ostento y con facultades para celebrar éste contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Municipalidades y 40 numeral 3 de su reglamento de aplicación; quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, de una parte; y por otra, el Profesional del Derecho, **FREDIS ALONSO CERRATO ROVELO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por éste Municipio y con documento nacional de identificación número 0801 1983 01587, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné de colegiación número 34244, actuando en mí condición personal, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “LA MUNICIPALIDAD” declara que por la naturaleza de los servicios públicos que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “EL CONTRATISTA” quien se compromete a laborar como ASESOR LEGAL MUNICIPAL, de “LA MUNICIPALIDAD”.- “EL CONTRATISTA” tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en Residencial Girasoles, Casa 1717, con correo electrónico fredis.sre@gmail.com y teléfono números 2212-3754 y 3147-9174.- La comunicación entre las partes será por vía telefónica, por mensajería y llamadas vía WhatsApp, correo electrónico a la dirección e-mail munisanbuena@gmail.com u otra oficial de “LA MUNICIPALIDAD”, y correspondencia documental, asistiendo “EL CONTRATISTA” a las instalaciones u oficinas de “LA MUNICIPALIDAD”, cuando ésta última y las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, se compromete a ejecutar sus servicios profesionales a “LA MUNICIPALIDAD”, desempeñando las siguientes funciones: **1)** Proveer orientación legal en los asuntos y gestiones relacionadas con las actividades de su cargo; **2)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a las personas naturales y jurídicas en su relación con



“LA MUNICIPALIDAD”; **3)** Resolver consultas del Alcalde Municipal en materia legal concernientes al funcionamiento de “LA MUNICIPALIDAD”; **4)** Apoyar en materia legal a cada una de las dependencias, departamentos, o unidades técnicas-administrativas que conforman “LA MUNICIPALIDAD”, como ser: Secretaría Municipal (SM), Departamento de Catastro Municipal (DCM), Departamento de Administración Tributaria (DAT), Departamento Municipal de Justicia (DMJ), Unidad Municipal Ambiental (UMA), etc.; **5)** Brindar asesoría legal permanente a la Corporación Municipal en respuesta de aquellas peticiones que presenten los particulares, empresas y entidades del Estado en relación a la actividad pública de “LA MUNICIPALIDAD”; **6)** Participar en la elaboración de anteproyectos de normas municipales laborales y técnicas; **7)** Expedir Informes, Dictámenes, Opiniones Legales, Memorándums, Oficios, Notas, según corresponda, que en el desempeño de su cargo sean necesarios, tanto a lo interno como a lo externo de “LA MUNICIPALIDAD”; a cuyo efecto en los documentos que expida colocará un sello húmedo en tinta color negro, el cual una vez estampado se leerá en letras mayúsculas lo siguiente: “República de Honduras C.A., Municipalidad de San Buenaventura, Asesor Legal Municipal, Departamento de Francisco Morazán”; **8)** Analizar y organizar los trámites de derecho administrativo que competen a “LA MUNICIPALIDAD” conforme al derecho mercantil, laboral, civil y administrativo, entre otras materias; **9)** Colaborar en la elaboración de la normativa necesaria para innovar el Plan de Arbitrios respecto los procesos de los administrados con “LA MUNICIPALIDAD” y; **10)** Otras funciones que le sean asignadas por “LA MUNICIPALIDAD” relacionadas con Asesoría Legal.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Éste contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios profesionales, los que inició a partir del tres (3) de enero que concluirán el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha del vencimiento de su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto total de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL LEMPTRAS (L. 318,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPTRAS (L. 26,500.00)**, en cualquier día del mes.- Es entendido que dicha remuneración corresponde exclusivamente a los servicios profesionales por retribución fija como Asesor, y que los servicios como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Consultor y Abogado, son independientes y deben retribuirse en forma separada.- Los honorarios por juicios y cuestiones administrativas, se cobrarán conforme a lo establecido en el Arancel Judicial y Administrativo del Profesional del Derecho, aprobado en fecha 30 de abril de 2017 y publicado en Diario Oficial La Gaceta N° 34403 de fecha 29 de julio de 2017, o a su defecto cualquier nueva reforma al mismo, los honorarios por asuntos fuera de la asesoría jamás se cobrarán por debajo del arancel aun cuando exista acuerdo por escrito o contrato, se tendrán como violatorios al derecho de todo trabajador, y en lo

establecido al Arancel profesional que prohíbe cobrar valores por honorarios por debajo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA” no tendrá definido horario de trabajo, pero dada su condición de Asesor podrá ser consultado por “LA MUNICIPALIDAD” todos los días, incluso en horas inhábiles cuando las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA MUNICIPALIDAD” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Éste contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **1)** Por el mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de “EL CONTRATISTA”, incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato y; **3)** Por incumplimiento de “LA MUNICIPALIDAD” de la obligación de pago contraída; quedando expedito presentar el reclamo de cobro de los honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE ANDRÉS AMADOR FLORES
LA MUNICIPALIDAD




FREDIS ALONSO CERRATO ROVELO
EL CONTRATISTA





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE PROMOTOR SOCIAL EN DESARROLLO COMUNITARIO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, **casado, hondureño, con tarjeta de DNI numero 0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**, Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **José Edgardo Matute Matute**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa M.D.C, con tarjeta de DNI numero **0818 1976 00058**, denominado de aquí en adelante **EMPLEADO MUNICIPAL EN EL CARGO DE PROMOTOR SOCIAL COMUNITARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato denominado **PROMOTOR SOCIAL EN DESARROLLO COMUNITARIO**, Mismo que se registrá por las siguientes clausulas **PRIMERO: OBJETIVOS DEL PUESTO:** 1. Armonizar y articular los intereses de la comunidad y la municipalidad para facilitar acciones orientadas al desarrollo local. 2. Contribuir a la aplicación de mecanismos de la transparencia municipal. 3. Realizar todo tipo de acciones sociales en las comunidades con el objetivo de mejorar y facilitar las condiciones de vida de los habitantes. **SEGUNDA: FUNCIONES DEL EMPLEADO: EL Promotor Social comunitario** deberá de realizar las siguientes funciones: 1. Desarrollar programas de desarrollo comunal 2. Programación de actividades diversas con las comunidades e

JAF
José Edgardo Matute Matute



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



integración de las mismas. Promover la organización comunitaria 3. Proporcionar asistencia técnica y apoyo a las comunidades para formalizar su organización 4. Mantener una base de datos actualizada de toda la información que se requiera de los diferentes sectores. 5. Coordinar actividades con otras entidades que impulse programas de beneficio social. 6. Realizar acciones en la comunidad que beneficien a sus habitantes y mejoren sus condiciones de vida. 7. Servir de enlace entre las comunidades y la municipalidad, presentando propuestas, solicitudes y demandas de los habitantes de la comunidad. 8. Presentar informes mensuales al Alcalde Municipal de las actividades realizadas en cada mes

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOCEMESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades de su responsabilidad a partir del 01 de Enero del año 2024. CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al empleado municipal de forma mensual la cantidad de LPS. 11,778.75 (Once Mil Setecientos Setenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos) por concepto de Promotor de Desarrollo Comunitario, también la Alcaldía Municipal se compromete a pagar todos los derechos adquiridos por el empleado como lo son aguinaldo, decimotercer mes y vacaciones. Debido a las condiciones geográficas de las comunidades, el promotor social de desarrollo comunitario correrá por su propia cuenta con los gastos de movilización y comunicación. QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL PROMOTOR

San Buenaventura, M. C. A.
Alcalde Municipal
J. R. R.



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



SOCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO: Se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los informes y otros materiales preparados por **EL PROMOTOR SOCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA; PROHIBICION AL PROMOTOR**

DE DESARROLLO MUNICIPAL: EL PROMOTOR SOCIAL conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuenta con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: ADENDUM DE CONTRATO:**

Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **NOVENA: CAUSAS DE**

RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Empleado, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL**

CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con los Lineamientos dados por personal técnico de la municipalidad. **DECIMA**

PRIMERA: JURISDICCION En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



a los dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia **EL EMPLEADO MUNICIPAL** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 03 de enero del año 2024.



José Andrés Amador Flores
José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal

José Edgardo Matute Matute
José Edgardo Matute Matute
Promotor de Desarrollo Comunitario

